

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00054 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del Art. 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda declarativa (resolución de contrato de promesa de compraventa e indemnización de perjuicios) instaurada por **ANTONIO MAURICIO DIMAS CASALLAS** contra **CONSTRUCTORES ALIADOS SAS – GRUPO CASAS**.

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P y/o conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **GABRIEL GARCIA RINCON**, en su condición de apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f27044aa4f40cb2cbbe25a21e0a179b6edd04613ffe46ea45721b3e11d9ccbf**

Documento generado en 08/03/2021 05:44:39 PM